República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

BELLO-ANTIOQUIA

Primero (01) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	SUCESION
Radicado	050884003002 **2013 00464** 00
Demandante	ANA DORIS GOEZ DE ATEHORTUA
Demandado	LUIS ALBERTO ATEHOTUA MADRID
Asunto	NO ACCEDE COMISIONAR

Lo solicitado en correo electrónico de febrero 08 de 2021, por parte del auxiliar de la justicia, para que se ordene restitución del inmueble, NO ES PROCEDENTE, por cuanto se trata de un proceso de sucesión. Los herederos deberán hacer las diligencias pertinentes para recuperar el inmueble, no siendo en este caso, por medio de comisorio.

CUMPLASE

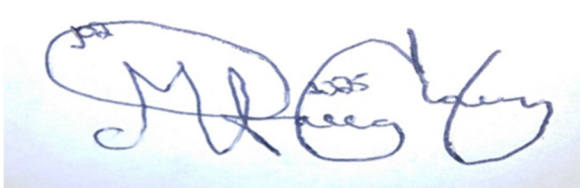

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ

LB

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BELLO ANTIOQUIA

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy _____a las 8:00 A.M.

El Secretario